



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003031-2020-00581 00

En atención al escrito presentado por los demandados JHORS MICHAEL LOMBANA PARRA y ROSA ALBENIZ PARRA TRIANA, vista en el documento digital 06, se dispone:

Previo a disponer lo que en derecho corresponda respecto de la contestación de la demanda, se requiere a los ejecutados para que, en el término de ejecutoria de la presente decisión, constituyan apoderado judicial como quiera que el proceso es de menor cuantía, conforme el numeral 2° del artículo 29 del Decreto 196 de 1971, so pena de tener por no contestada la demanda.

Secretaría controle el termino aquí indicado y vencido el mismo, ingresen las diligencias al Despacho para proveer.

De otro lado, se glosan las diligencias de notificación del extremo pasivo vistas en el *documento digital No. 04*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 48 del 25 de mayo de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac294f2edb377c3f09839587328ba63fdaadfee6d1bdd1c3339c6d4db24446aa**

Documento generado en 24/05/2022 08:08:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>